Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

Verín

El día 25 del mes actual, de nueve á once en la sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante la mesa constituída en forma, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos, ganado en ferias, carros de trasporte, derechos en la casa matadero y las expendedurías de carnes por todo el año de 1907, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

Puestos públicos en paseos y mercados, 9.000 pesetas; ganado en ferias, 1 600; carros de trasporte, 400; casa matadero, 1 300; expendedurías de carnes, números 1, 2, 4 y 5 á 340 pesetas una, 1.360.

La licitación será por medio de pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta á continuación, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores depositar previamente en la Caja municipal una suma equivalente al 5 por 100 del importe de cualquier ramo, cuyos resguardos incluso la cédula personal, acompañarán á las proposiciones escritas en papel de una peseta que entregarán los interesados en pliego cerrado durante la primera hora de nueve á diez.

La fianza definitiva y pagos del arriendo se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, el cual así como el expediente de subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cualquier interesado.

Verín 8 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Vicente Sola.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, según cédula personal, clase....., núm..... que acompaña, se compromete á arrendar el arbitrio sobre puestos públicos (puede expresarse aquí cualquier otro ramo ó todos ellos señalarse la cantidad que ofrece por cada uno) en este municipio por todo el año de 1907 por la cantidad de..... pesetas, aceptando todas las condiciones aprobadas por la Corporación municipal.

(Fecha y firma del proponente)

No habiendo dado resultado los conciertos voluntarios parciales para hacer efectivos los cupos de consumos de este distrito en el próximo año de 1907 y cumpliendo el acuerdo de la Junta municipal, fecha 11 de Septiembre último, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, sal y alcoholes, cuyo remate tendrá lugar en la sala Consistorial el día 25 del corriente, dando principio á las diez y terminando á las doce el acto, por el sistema de pujas á la llana de todas las especies que comprende la tarifa primera unida al Reglamento del impuesto, cuyo tipo, incluso recargos autorizados es el de 30 973'66 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo los licitadores depositar en la Caja de fondos del Ayuntamiento, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta. Para poder tomar parte en ella ó ante la mesa en el mismo acto, el rematante tendrá que prestar fianza en metálico por valor de la cuarta parte en que le fuese adjudicado. El arriendo será de uno á cinco años, dando principio en 1.° de Enero de 1907.

Para el caso de que no pudiera tener efecto la subasta por falta de licitadores, se celebsará una segunda en iguales términos y por el mismo tipo en dicho local el día 5 de Noviembre entrante de diez á doce y se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, pero en este caso, el arriendo será válido por un año solamente.

Verín 9 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Vicente Sola.

Viana

Por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y matrícula industrial para el año próximo de 1907, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Viana 9 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Antonio Pérez.

Pungín

Confeccionado el padrón de subsidio industrial para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pungín 4 Octubre de 1906. —El Alcalde, Ramón Pérez.

Taboadela

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del mismo, pudiendo los que le interese examinarla y hacer durante dicho término las reclamaciones que consideren justas.

Taboadela 9 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Benito Quintas.

Barbadanes

La Junta municipal, al acordar los medios de cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1907, dispuso se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios, y en consecuencia, se invitan los representantes de los mismos para que concurran á esta Consistorial para proponerlos, el domin-

go 14 del actual, á las diez de la mañana.

Y si no tuvieren efecto tales conciertos, como sucedió en años anteriores, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por término de uno á cinco años, que tendrá lugar por pujas á la llana, el día 21 del corriente, á la misma hora y local, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y si esta subasta no tuviere efecto, se celebra otra segunda el día 28 próximo y hora indicada, por el período de un año y con la rebaja de una tercera parte del tipo de la anterior.

Barbadanes 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel González.

Manzaneda

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir la reconstrucción de la casa escuela de Cesures, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de servicios municipales se hace saber al público á los efectos que el mismo determina.

Manzaneda, Octubre 9 de 1906.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Cortegada

No habiendo surtido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios convocados para el día de hoy, se anuncia la primera subasta á venta libre de todas las especies tarifadas por el período de uno á cinco años, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial el día 16 del próximo Octubre, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 10.645'10 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y bajo las condiciones que, así como el presupuesto ó estado de precios, se halla en el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las horas de oficina; advirtiendo que para tomar parte en la subasta se hace necesario depositar previamente el 5 por 100 del tipo total de cupos y recargos, y el que resulte rematante tendrá que aumentar dicho depósito en calidad de fianza hasta la cuarta parte del tipo de remate, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen hasta la legalización del contrato.

Si la primera subasta ofreciera resultado negativo, se anuncia una segunda y última, bajo las mismas condiciones para las mismas horas del día 26 del propio mes y en el mismo local, en cuya subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes y solo por el término de un año.

Cortegada 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Villar de Santos

Como hayan dado resultado negativo para cubrir el cupo de consumos en el próximo año tanto los encabezamientos gremiales, como las subastas á venta libre, se anuncia de conformidad con lo que previene el vigente Reglamento de consumos, la subasta á la exclusiva para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar la primera el día 20 de este mes á las diez, ante la comisión nombrada al efecto y en esta Consistorial; si esta subasta diese resultado negativo, tendrá lugar la segunda el día 28 de este propio mes, y si tampoco en esta se presentasen proposiciones aceptables, tendrá lugar la tercera y última el 16 de del entrante mes de Noviembre, cuyas dos últimas snbastas se celebrarán á la hora, comisión y casa indicadas, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que obra en esta Secretaría para el indicado objeto.

Villar de Santos, Octubre 10 de 1906.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que por término de quince días se hallará expuesto al público en estas oficinas municipales la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento formada para el año inmediato de 1907, durante cuyo plazo podrá ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones que se consideren justas.

Celanova 10 de Octubre de 1906.—Lino Velo.

Carballeda de Avia

Por término de quince días queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, confeccionada para el próximo año de 1907, á fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinada por quienes interese y aducir contra la misma las reclamaciones que se consideren justas.

Carballeda 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Muiños

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio, con sus correspondientes recargos para el entrante año de 1907, se acordó al efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la primera snbasta para el día 19 del corriente y hora de diez á doce, y en caso de no resultar ninguna proposición admisible se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 29 del mismo mes y horas señaladas para la anterior, y si esta ofreciese tambien resultado negativo, se procederá á la tercera y última subasta el día 7 del entrante Noviembre y á las mismas horas que se señalan para las anteriores, cuyas subastas se celebrarán en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que determina el art. 298 del vigente Reglamento del impuesto.

Muiños 8 Octubre de 1906.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Teijeira

No habiendo dado resultado favorable los conciertos gremiales ni lás subastas de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio y sus recargos autorizados para el próximo año de 1907, y acordado al efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que obra unido al expediente de referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncia la primera subasta para el día 15 del actual, de diez á doce en la casa Consistorial, y de no resultar proposición admisible, tendrá lugar la segunda el día 23 de dicho mes, á la hora señalada para la primera y en el mismo local, y si esta fuese igualmente negativa, se procederá á la tercera y última el día 31 del propio Octubre actual, á la hora y sitios señalados para las anteriores.

Teijeira 7 Octubre de 1906.—El Alcalde, Modesto R. Carriga.

San Juan de Rio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este municipio y recargos autorizados para el año de 1907, se acordó al efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 2.150 pesetas que importan los líquidos y 7.671 pesetas 20 céntimos á que ascienden los cupos de las carnes, previas las condiciones que constan en el oportuno pliego obrante en el expediente de adopción de medios que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 17 del corriente, de diez á las trece horas en la casa Consistorial ante la Comisión designada.

De no resultar proposición alguna admisible, tendrá lugar una segunda subasta el día 25 siguiente á las horas designadas para la primera y en el mismo local, y si esta fuese también negativa, se procederá á la tercera y última subasta el día 2 del próximo Octubre en el punto y horas señaladas para las demás, previas las condiciones que prefije el art. 298 del Reglamento del impuesto.

San Juan de Rio 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Septiembre de 1906.

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V	H.	V	H	V	H	V	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Difteria y crup	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	»	»	»	»	3	1	4
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	2	1	»	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	5	3	8
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Diarrea en menores de dos años	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los ór anos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Otras enfermedades	2	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	5	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	4	5	4	5	3	1	1	2	6	2	3	2	»	»	21	17	
TOTALES POR EDADES	9		9		4		3		8		5		»		38		38

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	19	5	5	49	»	»	»	1	1	39

Orense 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Celso Ferro.—El Secretario, Luis Pérez Colemán.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

DEL OBISPADO DE ORENSE

Nos el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la diócesis de Orense por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, advocación de San Francisco de Asís, fundada por el Presbítero D. Francisco Antonio de Nóvoa en la parroquial de San Román de Sobradelo, hemos acordado publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesado en el pasivo de la misma á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Sobradelo y de su inserción en los «Boletines oficiales» de la Diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá é determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á once de Octubre de mil novecientos seis.—Natalio Sarasa.—Por mandato de S. S.ª, Cándido Cid.

JUZGADOS

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que en el expediente que se dirá, recayó el siguiente auto. — «Carballino, Abril siete de mil novecientos tres: Resultando que Josefa Obenza Rodríguez, casada con Juan Bravo Vázquez, mayor de edad, labradora y vecina del Torrón, en esta parroquia, presentó escrito á este Juzgado manifestando que su marido el Juan Bravo se halla ausente y en ignorado paradero pasa de seis y más años en la América, de donde ha regresado la recurrente á donde hubo de acompañarle, y en vísperas de su marcha han conferido en dieciseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno y á fé del Notario de Cea don Agustín Rodríguez, un poder á favor de su hermano José Bravo Vázquez, en convenio, tanto para pleitos como para administrar sus bienes, el cual tuvo necesidad de revocar dicha Josefa Obenza, cual la tiene para litigar con él, puesto que se niega á la rendición de cuentas, por lo que solicita que previa información testifical, se le declare la ausencia de su mencionado esposo Juan Bravo y se le autorice para comparecer en juicio y administrar los bienes de ambos: Resultando que recibida la información ofrecida y oído el representante del ministerio fiscal emitió dictámen favorable á la pretensión: Considerando que hallándose justificado por la información recibida que Juan Bravo Vázquez se ausentó del país hace más de seis años sin que se sepa de su actual paradero, procede declarar la ausencia del mismo y autorizar á la recurrente para comparecer en juicio y administrar los bienes de ambos cónyuges, toda vez que el que lo solicita es el cónyuge presente, persona que al efecto autoriza la ley por no estar separado legalmente.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes del Código civil, y de conformidad con el representante del ministerio fiscal; su señoría el señor don Antonio Fernández, Juez de primera instancia de este partido, por ante mi Escribano, dijo: debía declarar y declara la ausencia de Juan Bravo Vázquez, vecino que fué del Torrón á los efectos que el Código civil determina, y en su consecuencia se autoriza al cónyuge presente Josefa Obenza Rodríguez, para que pueda comparecer en juicio y administrar los bienes por sí y en nombre de su marido Juan Bravo Vázquez con arreglo al citado Código civil, á cuyo efecto facilítesele el correspondiente testimonio, y sin perjuicio publíquese en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Así lo mandó y firma su señoría, de que doy fé.—Antonio Fente Fernández.—Ante mi, Isaac Espinosa.»

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo. Carballino, Abril siete de mil novecientos tres.—Isaac Espinosa.

Don José Crespo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la villa del Barco de Valdeorras á seis de Octubre de mil novecientos seis: Vistos por el Sr. D. Alvaro Fernández Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por don Manuel Páramo Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra y en rebeldía de Aquilina Paradela, viuda de Eliseo Páramo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, llamados Juan, Francisco y Amadora y Emilia Páramo y Paradela, hija también de aquellos, mayor de edad, estos solteros, hoy en ignorado paradero, por más que su última residencia ha sido en este villa, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de liquidación de cuentas.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda, debo condenar y condeno á los demandados Aquilino Paradela, por sí y en representación legal de sus hijos menores de edad, llamados Juan, Francisco y Amadora, y á Emilia Páramo Paradela, á que satisfagan al demandante don Manuel Páramo, las doscientas cincuenta pesetas reclamadas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en extrados, y se insertará su encabezamiento y parte d spositiva en el «Boletín oficial» de esta provincia según lo solicitado verbalmente por el demandante, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Alvaro Fernández».

La sentencia de que se trata, ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal que firmo en el Barco á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—José Crespo.—Visto bueno, Alvaro Fernández.

Cédula

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Enrique Freire Marquina, en providencia de este día, y en el sumario que á mi testimonio instruye por hurto de una puerta y seis pontones de la casa terrena, sita en Casdequille, embargada á Valeriano González, por virtud de juicio verbal civil propuesto contra el mismo por D. Heliodoro Domínguez Mouroás, término municipal de Río, en este partido, se ha servido acordar que, no habiendo podido ser oído sobre el valor de los efectos sustraídos y perjuicios causados, ni ofrecérsele las acciones del art. 109 de la ley procesal el referido demandado ejecutado Valeriano González Sabin, por hallarse ausente en Castilla y en ignorado paradero, se le cita á medio de cédula que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que, dentro de los diez días siguientes á su publicación, comparezca ante este Juzgado, á los dos indicados sugetos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Manuel Casanova.

El Licenciado D. Ricardo Rodríguez Fernández, Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de hoy dictada en causa criminal seguida por hurto de un pollino á Jesusa Seara, de Nigueiroá de Parderrubias, Municipio de la Merca, acordó se cite á medio de cédula á Antonia Iglesias, expósita, mayor de 36 años, esposa de Pernando del Oro, tendera ambulante, natural de Oviedo, vecina que fué de Orense, que habitó en la plaza del Jardín, número 13, y hoy en ignorado paradero, para que el día 8 del entrante Noviembre y hora de once de su mañana, se presente en este Juzgado para hacerla entrega de un pollino que fué hallado en su poder; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á seis de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, José Prieto.

EDICTOS MILITARES

Don Carlos de Pavira Peralta, primer Teniente del regimiento Ligero de Artillería, cuarto de campaña, Juez instructor en el expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta de la Caja de Valdeorras, Juan Gayoso Guerra.

Usando de las facultades que la ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Toen, provincia de Orense, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en este Juzgado, sito en esta Corte, calle del Pacífico, números 20 y 30, cuartel, á responder de los cargos que le puedan resultar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las justicias y autoridades y á la policía judicial, para que sin pérdida de tiempo procedan á la busca y captura del individuo de referencia y lo conduzcan, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Madrid á los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos de Pavira.

ARRIENDO DE RENTAS

Casa de Guizamonde

El día 14 del corriente desde la una de la tarde en adelante se procederá al arriendo de ocho partidos de renta que por frutos de 1906 arrienda la expresada casa en los partidos de Orense, Allariz y Celanova; juntos ó separados. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de Guizamonde, sita en el Ayuntamiento de Canedo, parroquia de las Caldas.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15